

Ciencias

Económicas & Políticas



Estudiante:
Danna Segura

Colegio
CLASS I.E.D
2020

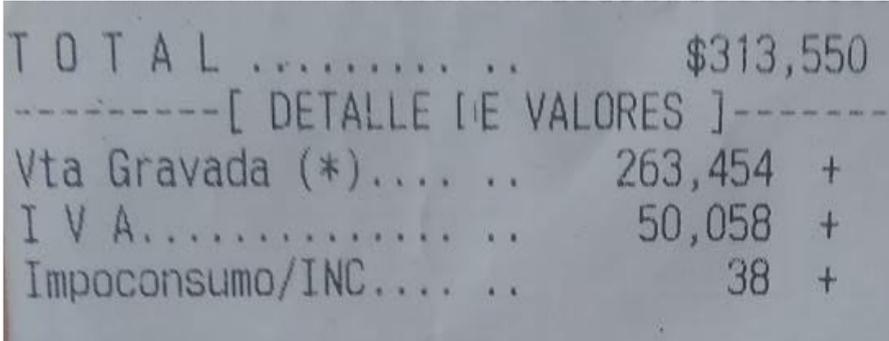
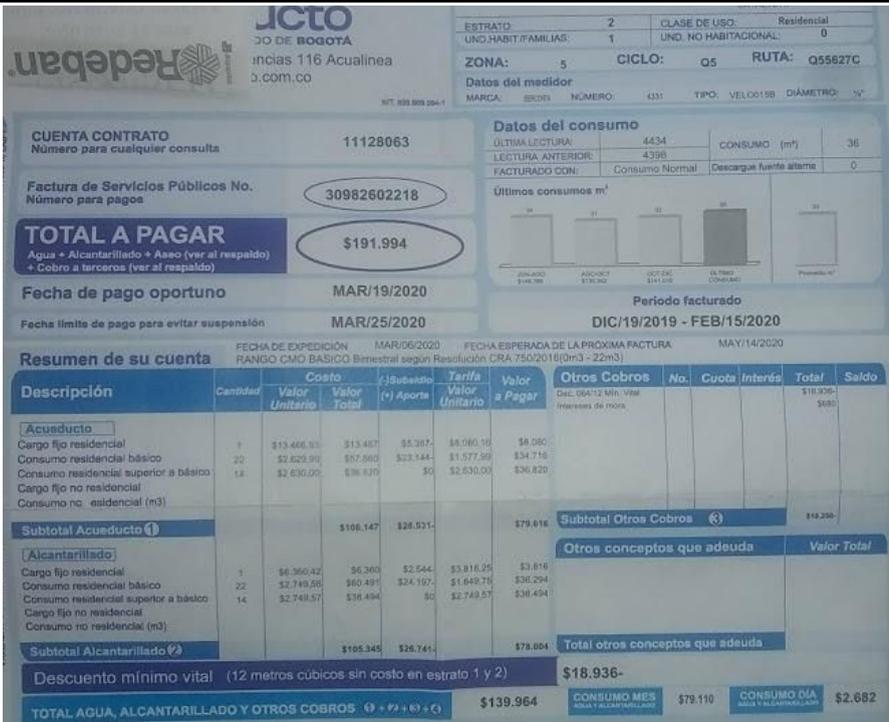
Docente:
Alexandra Navas
Curso: 11-03

PROYECTO SÍNTESIS PRIMER PERIODO

Objetivo: Indagar con la familia sobre documentos oficiales o legales que demuestren la intervención del Estado en la economía de la familia

Actividad

1. Presentar un carpeta digital(PDF), debe tener los siguientes documentos
2. Portada con diseño elaborada por el estudiante en relación con la temática abordada
3. Desarrollar el cuadro de evidencias que contiene esta guía
4. Cada uno de los documentos en su respectivo orden: (Anexo 1, Anexo 2...). Cada anexo ira en una hoja por separado y un anexo le puede servir para demostrar varias intervenciones del Estado.
5. Una fotografía de algún miembro de su familia y describe su ubicación en el sistema económico actual. Según la matriz.

INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL MERCADO Y LO LABORAL	EVIDENCIAS QUE SOPORTEN ESTA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR	ANEXO N°
Ingresos públicos		<p style="text-align: center;">Anexo número 1</p> <p style="text-align: center;">Iva de una factura</p>
Gastos públicos		<p style="text-align: center;">Anexo número 2</p> <p style="text-align: center;">Recibo de acueducto</p>

Regulaciones estatales

BOGOTÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN **COLEGIO CLASS I.E.D.**
11 de marzo de 2020
CIRCULAR 010-2020

Apreciados padres de familia y estudiantes reciban un cordial saludo del Equipo Directivo, docentes y administrativos. Me permito informarles que el próximo viernes, 13 de marzo de 2020 la Empresa Acueducto de Bogotá realizará cortes de agua por 24 horas desde las 8:00 a.m., por mantenimiento de estaciones reductoras de presión, en los tramos especificados en el siguiente recuadro que afectarán las tres sedes del Colegio Class IED.

Viernes 13 de marzo de 2020				
Kennedy	Class, La Paz y Carmelo Sur.	Avenida carrera 80 a la carrera 82G Bis, entre calle 54 Sur a la calle 58A Sur. De la carrera 82A Bis a la avenida carrera 86, entre calle 54 Sur a la calle 60 Sur.	08:00 a.m. 24 horas	Mantenimiento estaciones reductoras de presión

Por esta razón y teniendo en cuenta las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo el **VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 NO HABRÁ CLASE, en ninguna sede ni jornada.**

Adicionalmente y conforme a las recomendaciones del Ministerio de Educación y de Salud se sugiere que cada estudiante porte su kit personal para la protección frente al Coronavirus y enfermedades respiratorias. El kit debe contener como mínimo: pañuelos desechables, gel antibacterial, jabón líquido y tapabocas de ser necesario para uso en casos de dificultades respiratorias agudas o cuadros gripales.

Atentamente,

DARY YADIRA VALLEJO CASTAÑEDA
Rectora

Anexo número 3
Mantenimiento de acueducto

Empresas públicas

ENERGÍA PROXIMA FECHA DE LECTURA: 13 MAR/2020

CATEGORÍA	Consumo	Valor kWh	Beneficio	Valor	Valor
ENERGÍA	66136	65829	307	\$535.38	\$164.963
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh X	Valor kWh \$535.3829 X	Beneficio -49.00%		\$ 34.143
				SUBTOTAL:	\$130,220

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$4.81 DIARIOS

Otros cobros asociados a energía		Otros cobros de productos y servicios	
INTERES POR MORA (RES 9- NORE-20-59- E)	\$54	CUOTA DE UTILIZACIÓN CODENSA HOGAR	\$33,000
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-2	INTERESES POR MORA SERV FINANCIERO (28.5)	\$4,026
SUBTOTAL:	\$52	SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$877,034
		CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOGAR	\$627,357
		SALDO VENTA CODENSA HOGAR	\$429,001
		CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$51,777
		Seguro Crédito: \$64	\$9,318

1 TOTAL ENERGÍA: \$130,272 **2 TOTAL OTROS: \$702,478**

Anexo número 4
Recibo de luz

Determina las condiciones de remuneración del trabajador

EMPRESA: MECANELECTRO S.A.S C.O.: 011 SENTRY PLAZA AMERICAS Pagina: 00009
DOCUMENTO: 201608 GA 000524 NOMINA DE AGOSTO FECHA(S): 20160816 AL 20160831
FORMA PAGO: Tedes
CORPORA: CAJEROS Fecha: Ingresos: 2016/02/03 C.O.: 011 SENTRY PLAZA AMERICA CARGO: CAJERO ASESOR

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
52918463	BUITRAGO SANCHEZ MARIA ANGELIC	\$744,600.00	001 SUELDO BASICO	120.00	372,300.00	
			003 AUXILIO DE TRANSPORTE		28,850.00	
			009 H. DOMINICAL COMPENSADA	0.00	19,615.00	
			012 H. FESTIVA SIN COMPENSAR	0.00	43,425.00	
			014 COMISIONES		5,354.00	
			500 SALUD OBLIGATORIA (FARISA)			17,588.00
			501 PENSION OBLIGATORIA (PROT)			17,598.99
CEBULA DE CIUDADANOS: 52,918,463 NETO:				136.00	478,554.00	35,176.00
CTA : 04536854057				TOTAL --->		

Anexo número 5
Desprendible de pago

Fija las condiciones básicas del trabajo

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
MECANELECTRO S.A.	CALLE 127 D No. 45-81
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:
BOGOTA (CUNDINAMARCA) - (12/09/1985) DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. COLOMBIANO (A).	CAJERO (A) - ASESOR (A) DE VENTAS - SERVICIO AL CLIENTE - AUXILIAR DE BODEGA
SALARIO:	
SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$685000) MENSUALES.	
PERIODOS DE PAGO	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES
QUINCENAS VENCIDAS	3 DE FEBRERO DE 2015
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA)
DURACION DEL CONTRATO	VENCE EL DÍA
CUATRO (4) MESES	2 DE JUNIO DE 2015

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre las personas, funcionarios de la empresa, hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T., se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituyen remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T.

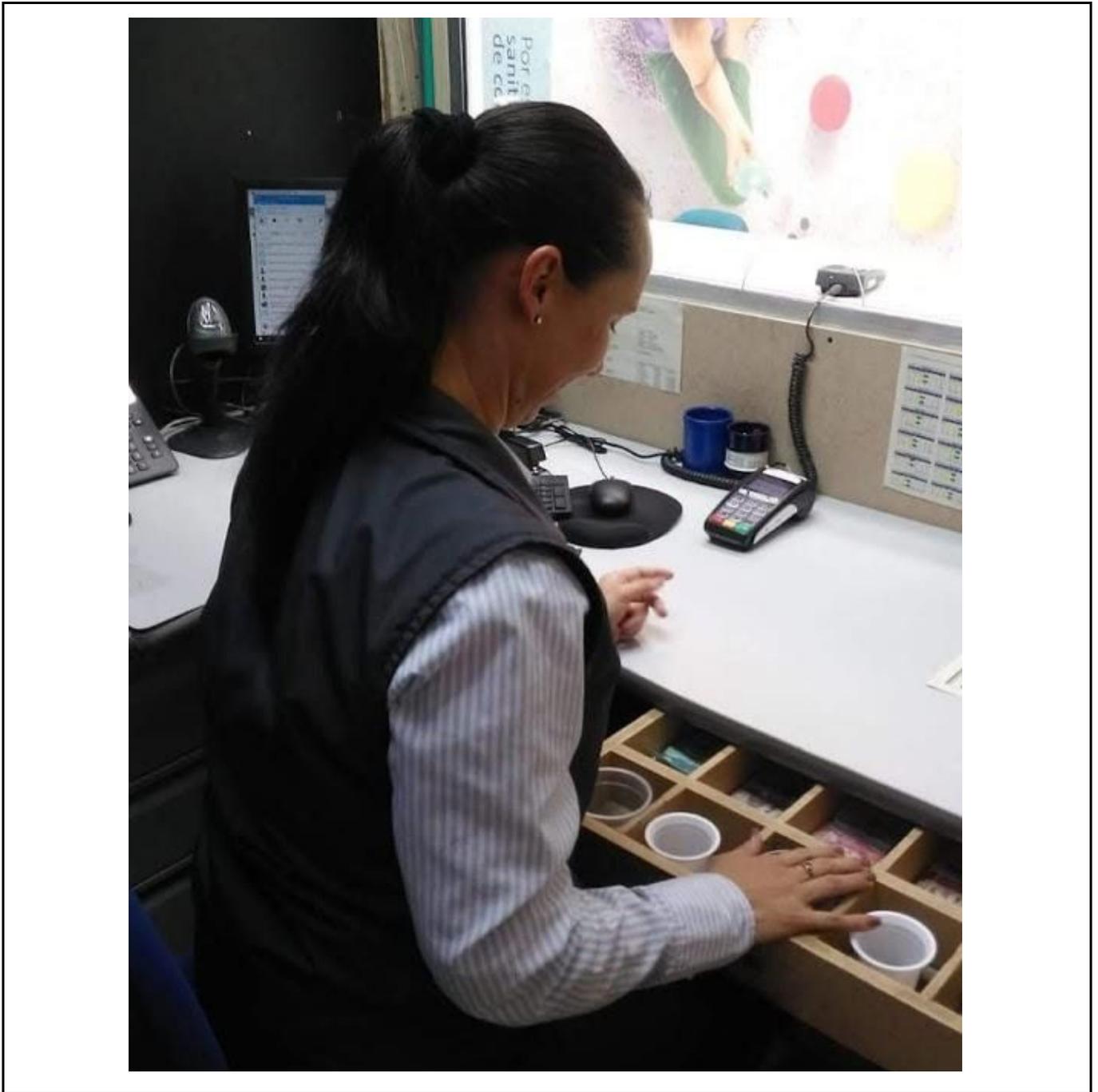
TERCERA: El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 C.S.T., modificado por el artículo 3 de la ley 50/90, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CUARTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día de descanso obligatorio o en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme a las normas laborales -artículos 25 y 26 de la Ley 789 de 2002. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR y sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo

Anexo número 6
Contrato laboral

Matriz para el quinto punto:

FOTOGRAFÍA



<p>DETERMINA SI PRODUCE UN BIEN O SERVICIO, ¿CUÁL? Ej. La profesora no elabora un producto bien, ella presta un servicio.</p>	<p>Mi mamá no produce un bien, ella presta un servicio. Recaudo de dineros para una multinacional</p>
<p>FACTOR DE PRODUCCIÓN: MANO DE OBRA Los factores de producción son los recursos empleados para producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades humanas. Así la mano de obra es toda actividad humana que interviene en el proceso de producción.</p>	<p>Aunque ella no participa directamente en la producción de los materiales que se venden, si tiene conocimiento de que estos están hechos a base de arenas, gravillas y arcillas.</p>
<p>FACTOR DE PRODUCCIÓN: TIERRA Debe entenderse como la cantidad de tierras agrícolas o forestales de las que se podía extraer beneficio económico, y también como los recursos naturales o mineros</p>	<p>La arcilla puede hacerse empleando diferentes materiales tales como el agua y la tierra, o la arena, la caliza y óxidos de hierro. La grava está compuesta por cuarzo y cuarcita, caliza, basalto, granito y dolomita.</p>
<p>FACTOR DE PRODUCCIÓN: CAPITAL Se divide en capital físico (edificios, ordenadores, etc.) y capital financiero (el dinero que posee).</p>	<p>La empresa maneja plantas de producción para la elaboración de las cerámicas, también cuenta con equipos computacionales para mejorar la calidad de trabajo.</p>
<p>¿CÓMO INTERVIENE EL ESTADO EN EL CAMPO LABORAL DE ESTE MIEMBRO DE TU FAMILIA?</p>	<p>El estado interviene en las garantías laborales que ofrece la compañía tanto en deberes derechos y obligaciones.</p>